

INFORME SECRETARIAL. Hoy Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), la suscrita judicante del Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, pasa al Despacho del señor Juez la acción de tutela presentada por la accionante CLAUDIA JIMENA HERNANDEZ RUIZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC Y ALCALDIA DE SANTA MARTA, la cual fue repartida a este Despacho a fin de que se le imparta el trámite pertinente. Sírvase Proveer.

Andrea Camila Pérez fuentes
Judicante

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
RAD. – 2023-00054– 00

Santa Marta, julio Doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe Secretarial que antecede y en consideración a que el señor CLAUDIA JIMENA HERNANDEZ RUIZ, presentó acción constitucional contra la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC Y ALCALDIA DE SANTA MARTA para obtener el amparo de los derechos fundamentales de igualdad, trabajo y debido proceso, este Despacho al encontrar reunidos los requisitos señalados por el Decreto 2591 de 1991,

RESUELVE

PRIMERO. ADMÍTASE la presente acción de tutela.

SEGUNDO. CÓRRASELE traslado del escrito de tutela y sus anexos a la parte activa y a la accionada COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC Y ALCALDIA DE SANTA MARTA, por el término de dos (02) días hábiles, con el fin que se pronuncien respecto de los hechos expuestos por la parte accionante, presenten y soliciten las pruebas que consideren necesarias para la defensa de sus intereses.

TERCERO. VINCÚLESE a la presente acción constitucional a todos los participantes del Proceso de Selección No. 910 DE 2018 - Municipios Priorizados Para El Post Conflicto (Municipios De 1 a 4 Categoría), para que en el término de dos (02) días a partir de la notificación, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos, relacionados en el libelo tutelar.


CUARTO. ORDÉNESE a la CNSC publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión de la Convocatoria No. 910 DE 2018 - Municipios Priorizados Para El Post Conflicto (Municipios De 1 a 4 Categoría), ello con el fin de poner en conocimiento a todos los terceros

interesados, los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial.

QUINTO.TÉNGASE como prueba los documentos endosados a la presente acción de tutela.

SEXTO. NOTIFÍQUESE a las partes la presente providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANTONIO BARRIOS GUARDIOLA
JUEZ